

Decreto N° 2750 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tenares, estableciendo arbitrio sobre la introducción en la Zona Urbana, de manteca, carne salada, etc.— G. O. N° 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2750.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar el artículo 1° de la Ordenanza N° 1-45, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tenares en fecha 27 de Abril de 1945, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1°— La introducción a la Zona Urbana de Tenares, de manteca, carne salada, longaniza y chicharrón, queda sujeta al siguiente arbitrio:

Por cada litro de manteca elaborada.. . . .	\$ 0.02
Por cada kilo de manteca en capa.. . . .	0.02
Por cada kilo de carne salada.. . . .	0.02
Por cada kilo de chicharrón.. . . .	0.02
Por cada metro de longaniza.. . . .	0.02”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2751 que modifica los artículos 1, 4 y 6 del Decreto N° 2251 sobre el Consejo Quimúrgico Nacional.— G. O. N° 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2751.

VISTA la Ley N° 889, de fecha 4 de Mayo de 1945, que crea la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifican los artículos 1, 4 y 6 del Decreto N° 2251, de fecha 30 de Octubre de 1944, para que se lean del siguiente modo:

“Art. 1.— Con el fin de estudiar y aconsejar todo cuanto se relacione con la industrialización de los productos y sub-